

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Sábado 26 de noviembre de 1836.

Los Desposorios de Nuestra Señora.

Sale el sol á las 7 y 13 m.: pónese á las 4 y 47.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 6 de noviembre.

Se abre á las once y media.

El Sr. secretario BAEZA lee el acta de la sesion anterior y es aprobada despues de una ligera reclamacion del señor Acevedo y del señor Gorozarri, que no tuvieron consecuencia alguna.

Quedan aprobados los dictámenes de la comision de poderes, en los que proponia aprobasen los de los siguientes señores Diputados: don Dionisio Valdés por la provincia de Madrid y don José Bermudez de Castro, don Fernando Miranda y Olmedillo, don José Vazquez Parga y don Ramon Tejeiro. Tambien se aprueban los relativos á que se pasen oficios al gobierno á fin de que vengan los primeros suplentes por las provincias de Ciudad-Real, Málaga y Asturias.

Entran á jurar y toman asiento dos señores Diputados. Tambien se aprueban los siguientes dictámenes de la misma comision proponiendo la aprobacion de los poderes de los señores don Antonio Pedroso Moscoso, por Lugo; don Joaquín Alcorisa, por Tarragona; don Miguel Roda, por Granada; y don José Ramon Becerra por Lugo.

Entran á jurar y toman asiento otros dos señores Diputados. Se da cuenta del dictámen de la comision de poderes sobre los de don José María Blake, Diputado por Málaga.

Los señores Salvá, Lujan, Pizarro y Heros toman parte en esta discusion.

El Sr. GOMEZ ACEVO cree que esta discusion es sencilla, pues la comision de poderes no ha podido ni debido evacuar su dictámen sin tener á la vista las actas originales que son tan necesarias para este fin. Sabido es que el señor Escalaute era gefe político de la provincia de Málaga dirigiendo ademas las armas de ella, y resultando que han salido elegidos el comandante de las armas y el gefe político, que tenian escepcion legal y no podian obtener el sufragio de sus comitentes segun la ley fundamental; por lo tanto insiste en que la comision no podia dar su dictámen sin tener las actas originales.

El Sr. PIZARRO propone para cortar esta discusion retirar su dictámen.

La comision retiró el dictámen respecto á los poderes del señor Blake.

El Sr. RODRIGUEZ VALDES BUSTOS dió parte de no poder presentarse por el estado de su salud, y que lo hará cuando pueda.

La comision de guerra presenta una adiccion al dictámen sobre que los casados desde la publicacion de la última quinta, no deben entrar en la actual, y que la edad de los 25 años se entienda para lo sucesivo.

El Sr. OLOZAGA dice: no se opone al dictámen de la comision de guerra sino porque las Cortes han decidido ya este asunto anteriormente, y quisiera que no se cayese en una redundancia que viene mal con la gravedad de un Congreso tan respetable.

El Sr. HUELVES opina: que no hay tal redundancia, pues cree que debe hacerse esta aclaracion para que los pueblos no duden si han de incluir en el presente sorteo á los que se hubiesen casado despues del 24 de octubre.

El Sr. OLOZAGA deshace una equivocacion. Puesto á votacion este dictámen queda aprobado.

Se lee el dictámen de la comision de guerra proponiendo los medios que considera mas oportunos para concluir la guerra civil.

Los Sres. Gomez Acevo, Rios, Alonso, Martinez de Velasco, Gonzalez (don Antonio), Lujan, Baeza, Cabrera de Nevaras, Beltran de Lis, Armentariz, Huelves, Leal, Alcoriza y Montoya, piden la palabra en contra.

El Sr. OLOZAGA: no me propongo manifestar los fundamentos sobre que la comision se ha fundado y si responderá á las objeciones que se le hagan (si se cree que el reglamento no exige que

hable, me sentaré y esperaré á que hablen los señores que han podido en contra.)

El Sr. GOMEZ ACEVO: tomo la palabra en un asunto de tanta gravedad con bastante desconfianza. Las Cortes creyeren deber nombrar la comision especial para proponer estas medidas, y estoy admirado que despues de tantos dias, el gobierno no nos haya dicho que necesitaba recursos, y sin duda estará preparando sus trabajos: veo que se proponen medidas ejecutivas por la comision; mas creo que con ellas se ha de conseguir muy poco. Las medidas propuestas las considero anti-constitucionales, ilegales, inútiles y vagas.

El primer punto ha sido ya por una iniciativa del gobierno, y esta regla ya se está llevando á efecto, como lo practica el ayuntamiento de Madrid, y si esto se hace ¿á qué recomendarlo? porque no es mas lo que se hace que una recomendacion; ¿y á qué dar con esto una voz de alarma? Asi creo que debe el Congreso ser muy mirado en señalar estas reglas.

La segunda regla es un precepto vago, pues no es mas fácil decirlo que llevarlo á cabo, aunque en lo que se puede ya se está haciendo por las autoridades.

La tercera, que habla de la movilizacion y de dar una ordenanza á la milicia nacional, es tambien vaga, pues en un estado tan perentorio creo que debia haberse propuesto la supresion de los artículos que son viciosos en la vigente, que se reformasen, y hoy mismo empleariamos mejor el tiempo que en lo que hacemos; los de edad y escepciones estan llenos de nulidades, y se echaf de menos otros que podrian facilmente añadirse. En punto á escepciones vemos todos los dias en el diario que se exceptúan aquellos que gozan de ciertas comodidades, y se obliga á prestar servicio á los que carecen de ellas.

La cuarta, con indicar vagamente que de cualquier modo se lleven á efecto las medidas de tribunales escepcionales, por mucho decir no dice nada.

Como si no hubiera leyes marcadas se quieren conceder á las autoridades facultades omnimodas fuera de ellas. ¿Pues qué no tenemos la ley marcial, la de traicion contra la Constitucion y la del fuero sobre traicion?

Las juntas ó tribunales de escepcion no estan marcadas como deben constituirse, si ha de ser de militares ó paisanos, si ha de ser carga concejil &c.

¿Y por qué han de establecerse en las provincias tranquilas? ¿para qué son los catorce millones que nos cuesta el ministerio de Gracia y Justicia?

Cuando creí ver un paso para afirmar el poder judicial he hallado que quieren establecerse estos tribunales escepcionales.

Que bien se escribe en el papel que ninguna causa dure mas de 15 dias, y que si no se puede, que se consulte; esto nos proporcionará señores, tener todos los dias algo en que ocuparnos. Es menester que un legislador no se ponga en ridículo proponiendo ó decretando imposibles. Estos tribunales que nada respetan deben considerarse como unos azotes de la humanidad, y habiendo los legales deben estos con toda rectitud y firmeza llevar adelante el cumplimiento de las leyes.

La quinta regla la conceptúo un sueño, pues para llevar á efecto lo que en ella se propone debe suponerse que son conocidos los bienes de las capellanías, su estado, su cantidad, y si es fácil sin quebrantar los derechos mas sagrados apropiarse estos bienes el estado: ademas, señores, que el valor de estos capitales no es tal como parece y que esta medida aunque suena mucho no es nada.

Medida sesta: en su fondo todos estamos conformes, pues veo como necesaria una ordenanza que marque como ha de llevarse á efecto esta intervencion, ella es necesaria pues hemos visto comisario que ha admitido 2000 arrobas de tocino que hubo que tirar al dia siguiente.

La séptima y última medida es cosa ya mandada y que á pesar de todo nada se logra. Estas medidas no son suficientes por cierto para salvarnos del naufragio en que nos hallamos. Tres años llevamos de gobierno representativo y aun no se ha dado cuenta de

la inversion de los inmensos capitales y empréstitos que por todas partes se han erigido y contratado; así pues yo creo como sumamente necesario que aquí se presenten estas cuentas. Vemos las rentas indirectas casi nulas. las aduanas, los tabacos, las salinas y otras nada producen, y por todas partes se ve proteger con descaro el contrabando.

Ademas si se ven abusos deben refrenarse desde luego: administrador del crédito público ha ido desnudo á una provincia, y en el dia le vemos gastar coche y conocida es la influencia que esto tiene en los pueblos.

Al empréstito de Gaviria se ha seguido otro mas gravoso que es el de Safont, sin que sepamos ni sus bases ni la inversion de sus productos: en fin es necesario que se aclaren estos hechos para calmar la ansiedad pública.

Creo, por fin, que el Congreso disimulará si me he estendido demasiado, ó si llevado de mi génio he cometido algunos defectos, pero diré que solamente he sido llevado por el sentimiento que me anima de libertar mi patria cuanto antes de los males que la afligen.

El Sr. OLOZAGA le pareció desde luego superior á sus fuerzas el cargo de defender el dictámen de la comision vistos los muchos señores Diputados que habian pedido la palabra en contra. Cree que el señor preopinante ha dejado intacto el dictámen de la comision, y que no ha tocado la cuestión principal que versa sobre la totalidad, y dejando de esplanar todas sus ideas sobre este punto hasta que hayan hablado algunos Sres. Diputados de los que la tienen que usar en contra, y por lo tanto va á contestar al Sr. Acevo bajo el mismo orden que S. S. ha examinado el dictámen de la comision, es decir, entrando en los artículos desde luego.

La primera medida la ha fundado la comision porque el reglamento ú ordenanza que hasta ahora rige, es insuficiente y perjudicial para las circunstancias actuales. Cita para ello el ejemplo de cierto pueblo de la provincia de Toledo que viene en apoyo del dictámen de la comision.

Respecto de la segunda medida, S. S. ha apoyado mas bien el dictámen que combatido: pues cuanto ha dicho se ha reducido á que debe activarse la formacion de los batallones sedentarios. Tambien ha apoyado la tercera medida pues la comision y S. S. la han creido necesaria y solo ha añadido el Sr. Acevo que hubiera deseado que la comision señalase los artículos que debian variarse.

La cuarta medida que trata de los tribunales excepcionales, cree, que sufrirá mas impugnaciones por parte de algunos señores Diputados, por lo que se reserva contestar mas ampliamente cuando así lo hayan verificado. Contesta sin embargo, aunque ligeramente, á algunas observaciones, examinando las disposiciones particulares que abraza dicha medida, esforzándose en probar que son necesarias y deben adoptarse.

Al contestar á lo dicho por el Sr. Acevo respecto de la quinta medida cree está en el caso de leer el bando del gefe político de Jaen. Lo verifica así y convence por su contenido, que el Sr. Acevo ha incurrido en equivocacion.

Pasa ligeramente sobre lo dicho respecto de la 6.^a y 7.^a medida, concluyendo con decir que se reserva la palabra para contestar á algunas otras objeciones.

El Sr. Acevo y el Sr. Olózaga rectifican algunas equivocaciones que creen haber cometido mutuamente.

El Sr. RIO: cuando la comision ha presentado estas medidas ha dicho que ha sido con el objeto de ver si adoptadas por el Congreso pueden coadyuvar á la pronta terminacion de la guerra; yo creo que habiendo de admitir el todo del proyecto no debemos perder el tiempo de dos ó mas sesiones en la totalidad, y si creo que debemos pasar á discusion de cada uno de estos artículos desde luego.

El Sr. PRESIDENTE: como esa reclamacion aparece mas hecha á la mesa que á la comision, debe aquella manifestar que no está lejos de sentir lo mismo que S. S. pero como el reglamento dice que deberá empezarse por la totalidad hasta que se concluya su discusion, se procederá así.

Se lee un artículo del reglamento que previene que la discusion de los proyectos se verifique en la totalidad y despues la de los artículos.

El Sr. GONZALEZ ALONSO advierte debilidad en la impugnacion del dictámen y en este último, y sin salir de la primera medida cree que esta debe apoyarse, mas de ningun modo la segunda: por lo que propondria que la comision la retirase, pues nota gran distancia entre ella y la tercera que desde luego aprueba. Asegura que aun cuando parezca que se separa de esta discusion no lo hará así. Recuerda con este motivo la célebre contestacion al discurso de la Corona verificado en 1834. Dice que entonces se prometió por el ministerio que regia el restablecimiento, si no de los jurados, al menos de la ley dada por las Cortes en el año 21, restablecimiento que no se ha verificado, faltándose á tan sagrada promesa, y que haria innecesaria la medida propuesta por la comision en su párrafo 4.^o porque aquella ley preveia todos los casos que ahora se determinan, sin que por eso los tribunales que establecia fuesen excepcionales como se propone.

Cree que lo propuesto en la quinta medida es ineficaz, pues no dará ningun resultado en razon de que las memorias, pósitos, capellanías &c. son de tan poco valor que no sabe como la comision las ha propuesto.

Concluye, pues, aprobando únicamente la primera y séptima medida, que son en su opinion las únicas admisibles, pues la

cuarta puede sufrir alguna variacion, en cuyo caso la aprobará.

El Sr. CABALLERO: Segun los ataques que se repiten contra la comision va esta ganando terreno, pues se van poco á poco aprobando sus medidas, ya no tenemos mas que tres medidas á que contestar al señor Alonso, En primer lugar accede á la cuarta medida, si bien advierte los inconvenientes que se originan en tener que usar de juicios excepcionales; pero consiente en ella por lo difícil de las circunstancias. Nosotros tratamos de fijar la administracion de justicia, pero una ley, á no ser el restablecimiento de las ya dadas en otro tiempo, es tarde. Esta ley de excepcion está ya establecida, pues la mayor parte de las provincias están declaradas en estado de sitio.

Las juntas de armamento y defensa se hallan tambien de suyo establecidas en todas las provincias, y está en sus atribuciones todo lo que á las diputaciones provinciales corresponde respecto á los asuntos relativos á las atenciones del ejército.

En una orden del gobierno se ha facultado ya á estas juntas para echar mano de las existencias de los pósitos, y aunque dice el señor Alonso que están exhaustos, puedo decirle que conozco un pósito bastante bien provisto.

Los patronatos y capellanías podrán dar de sí mas de lo que parece, pues aunque hay algunas aplicadas á objetos determinados, los hay que están en manos de seglares y aun de nuestros enemigos.

Me parece suficiente lo dicho para satisfacer al señor Alonso, y la comision se reserva hacer otras observaciones cuando se entre en los particulares de su dictámen.

El señor secretario del Despacho de GRACIA Y JUSTICIA dice: que el gobierno aprecia los motivos que han impulsado á la comision á proponer las medidas indicadas; pero el gobierno no puede permanecer impassible en la discusion, pues que se le han hecho inculpaciones á las que no puede menos de contestar. Se ha dicho, señores, que el gobierno no ha propuesto hasta ahora nada relativo á las medidas mas adecuadas para concluir la guerra civil; mas el gobierno si no lo ha hecho, ha impulsado el nombramiento de la comision, y cuando se discutan los artículos hará las observaciones que crea oportunas, impulsándolas y aprobándolas por su parte.

Advierte al Congreso, que el gobierno no podia por sí hacer variaciones en la ordenanza de la Milicia nacional, porque el gobierno solo es el poder ejecutivo y no el legislativo, que reside únicamente en las Cortes; y aun cuando se hallaba persuadido de la urgente necesidad de revisar dicha ley, no podia hacerlo por sí. Este, dice, es uno de los cargos hechos al gobierno que cree queda contestado.

Entra en seguida á examinar lo que se propone por la comision sobre tribunales excepcionales, y aun cuando hace notar que los tribunales ordinarios, sus fórmulas &c., son la garantía de todos los ciudadanos, garantías que no pueden observarse en una época de revolucion como en la que nos hallamos, y repite época de revolucion, por mas que esta espresion parezca estrañia en boca del ministro de Gracia y Justicia.

Aprueba, por lo tanto, la medida sobre tribunales excepcionales y dice: que cuando llegue el caso de discutir dicha base, el gobierno y la comision acordarán, en union con las Cortes, el modo de llevarla á efecto, y si se ha de plantear ó ponerse en práctica la ley de las Cortes de 26 de abril de 1821, ó si se han de sujetar á tribunales militares, ó en fin á otros que estén autorizados competentemente.

Dice que á nadie le cuesta mas hablar de tribunales excepcionales, pero que está convencido de la urgente necesidad de restablecerlos, reclamada por lo crítico de las circunstancias. Examina las disposiciones que abraza la medida general, asegurando en su virtud que el gobierno tendrá una satisfaccion en ser llamado al seno de la comision, para allí acordar de comun acuerdo lo mas útil, lo mas ventajoso y lo mas necesario al triunfo de la causa pública. Recuerda en seguida las medidas tomadas en su ministerio para que se halle mejor servida la causa de la libertad, y porque se hallaba convencido de la grande influencia que ejercian las personas que como agentes subalternos tienen que emplear; y siente que se haya criticado alguno de los nombramientos de estos agentes, que por otra parte no podian ser conocidos particularmente del ministro, teniendo este que pedir informes á aquellas personas de su confianza que han merecido y merecen igualmente la del público, como consta á algunos señores Diputados.

Concluye, pues, contestando sobre este punto á lo dicho por el señor Gomez Acebo, entrando á examinar las demas medidas propuestas por la comision aunque ligeramente, y con este motivo asegura sabe que el señor ministro de Hacienda tiene formados los presupuestos que se presentarán muy en breve á las Cortes.

El señor MARTINEZ DE VELASCO impugna las medidas propuestas por la comision, porque á su modo de ver los pósitos y patronatos escasamente darán lo necesario para mantener un par de regimientos, y las capellanías vacantes podia asegurar que no cubrirían los gastos que dos compañías ocasionasen en campaña. Combate asimismo con vigor la medida ó artículo que dice se echara mano de los bienes de los rebeldes para indemnizar á los patriotas, porque en su concepto esto es una verdadera confiscacion, y los artículos 304 y 305 de la Constitucion se oponen á semejantes medidas.

Que el artículo 305 citado previene que ninguna pena sea trascendental á la familia del que la sufre, y la confiscacion, por mas que quiera decirse, lo es y pagan los hijos los delitos de sus padres.

El señor ministro de la GOBERNACION manifiesta que cuando se encargó de la secretaría del despacho de la Gobernacion ya se habia restablecido la ley de organizacion de la Milicia nacional, que pero no por eso está menos dispuesto á defender semejante restablecimiento que califica de conveniente y acertado, porque restablecida la Constitución debia serlo aquella ley; que el gobierno no habia reformado como queria el Sr. Gomez Acebo que lo hubiese hecho, porque no estaba en sus facultades y si en las del Congreso, que siempre respetará el gobierno.

Declara que las medidas propuestas por la comision estan enteramente de acuerdo con las ideas del gobierno, porque puesto que en revolucion estamos, es preciso adoptar medidas revolucionarias: que un célebre orador dijo: ¿qué nos falta para vencer á nuestros contrarios? y él mismo se contestó, audacia y solo audacia: y S. E. en este caso dirá terror, terror, y siempre terror. (Bien bien.)

Contestando al Sr. Martínez de Velasco dice, que no es la confiscacion la que se propone, sino solo un medio de contener al enemigo en sus excesos, y resarcir á los patriotas de los perjuicios que los facciosos les causen, y en manera alguna la confiscacion.

El Sr. OLOZAGA (como de la comision) dice que por ningun título ha sido el ánimo de esta proponer la confiscacion como habia temido el Sr. Martínez de Velasco: que tanto S. S. odia las noblezas que no provienen de los méritos contraidos para con la patria, de los hombres que llevan aquel título.

Se declara el punto suficientemente discutido en su totalidad.

Se concede despues de suspendida esta discusion algunos dias de licencia para salir de esta capital al Sr. D. Cayetano Cardero.

El señor PRESIDENTE levanta la sesion á las tres y media señalando para mañana la continuacion de la discusion pendiente.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

Escmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 3 del actual, fecha en Villasana, en que manifiesta la marcha que hizo sobre Sopuerta con la fuerza de su mando con el objeto de atacar á los enemigos que sitiaban á Bilbao, los que encerrados de tan decidido movimiento retiraron la mayor parte de sus fuerzas en términos que el brigadier Araoz pudo desde Portugaleta entrar sin novedad en la espresada plaza, así como de las razones que espresa V. E. le han decidido á contramarchar al valle de Mena por si aquellos insistian en la proyectada expedicion de Castilla, atendiendo de este modo no solo al indicado objeto, sino á la seguridad de Bilbao. S. M. enterada con la mayor satisfaccion de todo, me manda diga á V. E., como lo ejecuto de su real orden, que está muy penetrada del recomendable mérito que V. E. ha contraido en esta operacion, y de la marcha que se debe en tan glorioso resultado á las medidas oportunas que ha dictado V. E., y en los movimientos que ha ejecutado tan conformes á lo que siempre se esperaba de su pericia y actividad, al propio tiempo me ha prevenido S. M. le diga que se den en su real nombre las gracias al teniente general de Lacy Evans por el celo con que por su parte ha contribuido á reforzar la guarnicion de Bilbao, así como al brigadier D. Miguel Araoz por la activa y acertada conducta militar que ha observado en esta ocasion importante; y que se estienda esta señal de su real benevolencia á todos los demas individuos del ejército del mando de V. E. que se hayan hecho acreedores á ella por su comportamiento, y singularmente á las tropas que llevó V. E. para batir al enemigo si insistia en el ataque de la plaza. De real orden lo digo todo á V. E. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1836.—Camba.— Sr. general en jefe del ejército de operaciones del Norte.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con la mas viva satisfaccion del oficio de V. E. de 29 de octubre último en que da parte de la heroica defensa de la plaza de Bilbao, y de que los enemigos, aterrados por la pérdida que han experimentado, han levantado el sitio, si bien el cuadro que presenta V. E. de lo que han sufrido los leales habitantes de esa poblacion ha entristecido su real ánimo, tan interesado siempre en la felicidad de los pueblos. Llevada de su natural munificencia, y deseosa de dar á V. E.

un premio justo y una señal inequívoca de lo grato que le es el mérito que V. E. ha contraido en esta ocasion memorable, se ha dignado conferirle el empleo de mariscal de campo de los ejércitos nacionales, segun verá V. E. en comunicacion separada de esta misma fecha: asimismo me ha prevenido espresamente que interin V. E. propone para las recompensas á que se hayan hecho acreedores los que mas se hayan distinguido entre los defensores beneméritos de esa plaza, dé V. E. en su real nombre las gracias á la valiente guarnicion y á la bizarra Milicia nacional por su brillante comportamiento, significando al leal vecindario todo el anhelo con que su maternal corazon desea poner término breve á la guerra civil para dedicarse con ahinco, si antes no fuese posible, á remediar los estragos que los rebeldes ocasionan á los defensores del trono de su augusta Hija y de la libertad de la patria. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y efectos espresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1836.—Camba.— Sr. comandante general de Vizcaya

ESPAÑA.

Madrid 13 de noviembre.

En Málaga se ha publicado el siguiente bando:

D. Antonio Quiroga, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, caballero gran cruz de san Fernando, y capitán general de estos reinos.

No debiendo perder de vista cuanto puede contribuir á proporcionar á este vecindario la seguridad de que es tan digno, y de la que por una reunion de fatales circunstancias al tiempo que el genio del mal le tenia privado he venido en decretar lo siguiente:

1.º Desde la publicacion de este bando ningun individuo podrá usar de armas aun cuando sean milicianos nacionales y vayan de uniforme.

2.º Se exceptuan de la medida anterior los nacionales que correspondiendo á las compañías de cazadores y granaderos vayan de uniforme y sin capa que podrán usar de sable.

3.º Todo individuo que fuese hallado de noche con armas sin ser de los que autoriza el artículo anterior, será arrestado por las patrullas de capa y conducido al principal, haciendo fuego sobre ellos si ofreciesen resistencia.

4.º Los individuos que han sido excluidos de la Milicia nacional y que no entreguen inmediatamente su armamento incluso el sable, aun cuando ambos sean de su propiedad, serán presos y juzgados por el consejo extraordinario de guerra, el cual podrá imponer hasta la pena de muerte si el contraventor resultase haber tenido parte en los pasados disturbios que han agitado esta capital.

5.º Ningun individuo excepto los que pertenecen al ejército y Milicia nacional podrá usar hígote.

6.º Para evitar que el honoroso uniforme de la Milicia nacional sea profanado, valiéndose de él los que no pertenezcan á tan benemérito cuerpo para ocultar acaso crímenes, todos los Milicianos nacionales deberán obtener y llevar consigo una credencial ó sea pase impreso de su capitán visado por el comandante del respectivo batallon y estado mayor del cuerpo, pudiendo ser arrestado todo nacional que se halle de uniforme ó con hígote sin este requisito, á cuya exhibicion podra requerirlo cualquiera autoridad, oficial del ejército ó de la misma Milicia nacional.

Lo que se publica para que nadie pueda alegar ignorancia. Málaga 31 de octubre de 1836.—Antonio Quiroga.

Oviedo 5 de noviembre.

Comandancia general.—Asturianos: Obligada por las operaciones, vuelve á vuestro suelo esa horda comandada por el rebelde Sanz, de que tan recientes y dolorosas memorias conservais. Reducida á la mitad de su fuerza, batida y perseguida vigorosamente por las valientes tropas que me siguen, busca en vano un palmo de terreno donde respirar momentáneamente. En pos de ella me vereis, pero levantad el grito y las armas mancomunadamente: oiga el enemigo de la libertad fuego al descender vuestros encumbrados puertos, fuego en lo interior de esa provincia, y fuego tenaz al abandonarla de spavorido: no haya tregua ni sosiego delante del vándalo que incendia vuestros hogares, roba vuestros bienes y tala vuestros campos.

A las armas, asturianos: un pueblo helicoso que legó á la posteridad hechos eternos de valor y constancia, no se

deja mancillar del enemigo cobarde, que huye delante de las huestes de la libertad. Cuartel general de Otero de Curañó 30 de octubre de 1836.—Vuestro capitán general. =Antonio M. Alvarez.—Es copia.—Sierra.

Asturianos.—Pocos dias bastaron para decir quienes erais; fuisteis valientes: y en la cuna misma de la lealtad os distinguisteis por leales. Manchara el sarraceno la orgullosa raza de los godos, y siete siglos de sangre costó lavarla. Que pruebe tambien ese bastardo del Pirineo el peso todo de nuestras venganzas. A las armas, asturianos, á las armas, que arden los campos, y el tálamo nupcial se ve manchado. España toda nos contempla ya en el último escalon de la gloria, comuniquémosle tambien este fuego eléctrico que abraza nuestros pechos: un dia mas de fatiga, y esa tribu bárbara queda sepultada en nuestros montes. Oviedo 3 de noviembre de 1836 =Alonso Luis de Sierra.

Barcelona 19 de setiembre.

Estracto de los periódicos de la frontera.—Noticias de Bilbao.

Centinela de los Pirineos.—Escriben de Bilbao con fecha del 6 que el sitio iba á empezar de nuevo; la artillería carlista habia salido ya de Guernica, á donde habia sido transportada el 29. Parece que el grande empeño que ponen los carlistas en la toma de Bilbao, tiene relacion con los términos de un empréstito que negociaban en Amsterdam y en Hamburgo, que tiene por primera condicion la toma de dicha ciudad.

De todos modos este nuevo peligro no amedrenta á la valiente Milicia nacional de Bilbao, cuyo denuedo se halla acrisolado con el primer ataque. Los socorros de hombres y artillería que han penetrado ya en la plaza, disminuyen todavia mas las probalidades de buen éxito por parte de los carlistas.

El buque de vapor la Salamander salió el 10 de Pasages para Portugalete con 700 hombres de tropas españolas de desembarco.

El grueso del ejército de Espartero se hallaba el 15 en Villarayo y Medina del Pomar, en observacion de ocho batallones carlistas que intentan pasar á Castilla.

Con todo, la ciudad de Bilbao no debe contar con la resolucion y actividad del general en jefe. Por espacio de tres dias aquella importante plaza se ha visto cruelmente bombardeada sin llamar en manera alguna su atencion. Por mas dificultades que se supongan en los movimientos de las tropas cristinas, debiera semejante inaccion provocar la severa solicitud de un gobierno que se ocupa de la guerra civil.

Faro de Bayona.—Léese en la Gaceta de Oñate.

El tiempo continua lluvioso; en su consecuencia continuan suspendidas las operaciones contra Bilbao, siguiendo sin embargo los preparativos."

= Los carlistas mandaron salir el 7 su artillería de Guernica, para dirigirla otra vez sobre Bilbao, á fin, segun ellos dicen, de poder emprender del 10 al 11 sus ataques contra aquella plaza.

Casa-Eguía ha vuelto á adquirir tal ascendiente, sobre Erro y el Pretendiente, que este último le ha librado de la rivalidad de Villareal y de los obstáculos suscitados por Montenegro, y dándole carta blanca para apoderarse de Bilbao á toda costa. Dicha ciudad despues del sitio ha sido provista de municiones habiéndose aumentado de mil hombres su guarnicion.

El 8 el Nervion se hallaba interceptado mas allá de Portugalete.

En la misma fecha el general Espartero se hallaba en el valle de Mena, y Villareal ocupaba los desfiladeros situados entre Balmaseda y Ordoña.

Un batallon de 700 hombres se embarcó el 10 en S. Sebastian para Portugalete, y pasar desde allí á Bilbao si fuese necesario.

= El 9 de noviembre cuatro compañías, entre ellas dos de Guardia nacional salieron de Santander para pasar á Carandia, en razon á haberse recibido aviso de que 400 hombres de la faccion de Sanz se disponian á regresar á Vizcaya. Dichas tropas debian cortarles el camino.

El comodoro lord Jonh-Hay ha desembarcado en S. Sebastian el 10 de vuelta de Santander, no quedando en aquella ciudad, mas que un bergantin de la marina inglesa.

Noticias de Navarra.

En la mañana del 4 del corriente, el jefe carlista Francisco García se dirigió desde el valle de la Solana sobre Lodosa con 3 batallones de Navarra, dos escuadrones de caballería y dos piezas de artillería, con el intento de atacar y destruir el fuerte de aquel punto. Llegó el mismo dia é intimó desde luego á la guarnicion la orden de rendirse, amenazándolos de no, de empezar el ataque con tanta mas ventaja en cuanto sabia positivamente que el general Iribarren se habia dirigido con su caballería hácia el valle de Mena en Vizcaya para reunirse al cuartel general de Espartero.

Sabida por el Capitan general de Pamplona aquella marcha de los carlistas sobre Lodosa, dispuso que todas las tropas disponibles en Pamplona y alrededores saliesen tomando el camino de Puente-la-Reina y siguiendo su marcha hasta Lodosa, protegiendo aquel punto que está situado sobre el Ebro, y que perjudica considerablemente la expedicion que los carlistas llevan el proyecto de internar en Castilla.

Las tropas llegadas el cuatro á Puente-la-Reina y Obanos,

salieron el 5, pasaron el puente y á un tiro de fusil se dividieron en tres columnas. La primera que era la mas fuerte, continuó por el camino real de Maneru; la segunda por el flanco derecho, por el camino de Artaza; y la tercera por el centro; pero todas llevaban por objeto el dirigirse sobre la hermita fortificada de Santa Bárbara, colocada en las alturas que coronan á Maneru.

Hallábanse aquellas defendidas por cuatro batallones carlistas, quienes al acercarse los cristinos rompieron el fuego por todas partes. Asegúrase que despues de una viva resistencia, los cristinos lograron apoderarse de la hermita, la cual destruyeron, saqueando los lugares de Maneru y de Artasa, cuyos habitantes se habian fugado.

El número de tropas salidas de Pamplona en esta ocasion, asciende á 3000 hombres de infantería y 100 caballos, mandados por el general Lebeau y don Leon Iriarte.

= En virtud de una orden del general en jefe del Norte, don Baldomero Espartero, fecha del 3, todos los batallones de chapelgorris de Navarra y de las tres provincias, van á quedar disueltos y colocados por compañías en cada una de las divisiones y brigadas del ejército.

= Una orden de la junta de Navarra del 2, dispone que todos los apoderados de predios rústicos y urbanos pertenecientes, cuyos dueños se hallan en Francia por afectos á la Constitucion, deben ingresar en el real tesoro de Estella el rédito de aquellos bienes, bajo pena de la vida.

= Segun el Centinela las tropas de la Reina hallaron en Cantavieja 160.000 fanegas de trigo, vino para dos años, tocino, bacalao, arroz y avichuelas para un año y una gran cantidad de pólvora.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 PARA EL 26 DE NOVIEMBRE. Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.=Juan Coll.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el dia 29 del que rige, de diez á doce de su mañana, para venderse en su casa habitacion los almendros existentes en el primitivo colegio de jesuitas de esta ciudad. Palma 25 de noviembre de 1836 =Por mandado de S. S =Miguel Pizá y Nadal notario escribano.

Lotería moderna nacional.

Noticia de los números premiados en el sorteo de la lotería moderna nacional celebrado en Madrid el dia 10 del corriente mes, cuyos billetes han sido despachados en esta administracion.

Números.	Premios.
9845.	1000 pesos fuertes.
9843.	50
13806.	20
13803.	20
3156.	20

Desde mañana se despacharán los billetes pertenecientes al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 7 de diciembre próximo, segun el siguiente aviso. Palma 24 de noviembre de 1836.—Escalas y Vidal.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 7 de diciembre próximo, sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á 4 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 42000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1 de 12000 pesos fuertes.	12000
1 de 4000	4000
2 de 1000	2000
14 de 500	7000
43 de 100	4300
64 de 50	3200
475 de 20	9500
600	42000

Una pregunta á la empresa del teatro.

¿La voz de tres personas es la de todo un público? ¿Bastará la voluntad de aquellas para hacer que el teatro empiece á las 7½ y no á las 7 como era mas regular, y como todo el mundo está deseando? =Varios abonados descontentos.

Magin Peralta y Pujolá, acreditado limpiador de dorados antiguos, se halla en esta capital. Trabaja á precios equitativos. Quien guste servirse de él podrá acudir á la tienda número 31, manzana 209, calle d' els Bous, donde vive.